



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME**

2021-260.6.11.2

Palmira, 09 de septiembre de 2021

## 1. OBJETIVOS

Evaluar el grado de eficacia, efectividad y eficiencia de la gestión, los controles asociados a los riesgos, eficacia de las líneas de defensa, el cumplimiento de la normatividad legal vigente relacionada, Manual de Contratación, procedimientos, instructivos y formatos que hacen parte del SIG al proceso de Contratación, incluyendo contratos que están vigentes desde 2019 con vigencias futuras y reservas presupuestales.

## 2. ALCANCE

Evaluación de los controles asociados al proceso de contratación pública de la Administración Municipal en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual a mayo 31 de 2021, es decir, desde la consolidación de la ficha de proyectos en los de inversión hasta la liquidación de los contratos ejecutados, incluyendo contratos que están vigentes desde 2019 con vigencias futuras y reservas presupuestales como los realizados en el 2020 y en lo que va de la vigencia que sean objeto de estudio de este ejercicio y el cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos en razón del proceso contractual internos y con entes externos; adelantado el estudio en la dirección de contratación como en los demás procesos que en cumplimiento de sus objetivos y en la ordenación del gasto hayan celebrado contratos.

## 3. INFORME AUDITORÍA INTERNA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### 3.1. Generalidades

En desarrollo del plan de auditoría aprobado para la vigencia 2021 y con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de 1991 y demás normas que rige el control interno, se realizó auditoría al proceso de Contratación Pública.

En el marco de la auditoria con corte al mes de Julio de 2021, se evidencio una buena práctica por el Grupo de contratación tanto en la Primera Línea en la parte de planeación y ejecución como en la segunda línea en el apoyo al proceso de Planeación, fueron verificados los controles y cumplimiento de las políticas de operación normativas y de adherencia al proceso por parte de la estructura de la



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

## INFORME

entidad para adelantar el proceso contractual, adicionalmente, la línea estratégica de defensa se pudo observar que el control está presente, ya que el Comité de Contratación está operando mediante reuniones semanales, además, está presente en el Decreto 009 de 2020 de Delegación presentando debilidad en la operatividad de lo concerniente al Art 27 del mismo Decreto; de esto último se debe fortalecer la operatividad y dar los lineamientos para la rendición de informes orientados por una coordinación eficaz y en términos oportunos, todo lo anterior, permite concluir que existe conocimiento en la gestión del proceso auditado y su articulación con otros procesos misionales de apoyo y acciones que van encaminadas a la mejora continua, esto garantiza de manera razonable el aseguramiento del manejo de recurso y el cumplimiento de objetivos Institucionales.

Es importante en este punto aclarar que mediante el Decreto 009 de 2020 se realizó la Delegación de las funciones en las actuaciones contractuales por parte del Alcalde a cada uno de los ordenadores del gasto de cada una de las dependencias en el sector central de la Alcaldía de Palmira.

En el ejercicio de Auditoría se evaluó la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el proceso de Contratación Pública en donde se evaluaron una a una las siete dimensiones del modelo, esto con el fin de observar el cumplimiento de las funciones establecidas mediante el Decreto 213 de 2016 y los términos legales que permiten un control eficaz de las funciones de la dependencia.

Adicionalmente, el objetivo del Proceso de Contratación Pública es: *“Realizar la contratación de bienes, servicios y obras requeridas por la Administración Central, en aras de la ejecución de los objetivos del plan de desarrollo municipal; cumpliendo con la normatividad vigente para cada una de las modalidades de contratación y de esta manera satisfacer las necesidades de la comunidad.”*

Para la radicación y archivo de información de la Dirección de Contratación Pública (en adelante DCP) se utiliza el sistema de Gestión Documental SIIFWEB, por medio del cual se comunica con el grupo encargado de la gestión contractual en cada una de las dependencias.

Se debe resaltar la gestión positiva que se ha adelantado por medio de la Línea Estratégica de Gobierno Abierto, en la cual se han diseñado comunicaciones por parte de varias dependencias de la Entidad en la cual se da a conocer mediante las redes sociales los procesos de contratación que se adelantaran para que la comunidad tenga conocimiento de estos procesos y tengan acceso a los mismos.

### 3.2. DIMENSIÓN DEL TALENTO HUMANO

De conformidad con el alcance de la Auditoría se verifico la Dimensión del Talento Humano del proceso liderado por la Dirección de Contratación Pública, sus funciones, formación, código de integridad, para el desarrollo de las funciones y el logro de los objetivos institucionales relacionados con el proceso.

El Proceso de Contratación Pública del Municipio de Palmira está constituido en su Línea estratégica por el Comité de Contratación que está integrado por el alcalde municipal o a quien este designe, quien lo preside, el secretario de hacienda, el secretario de planeación y el secretario de desarrollo institucional, en su segunda línea de Defensa se encuentra la Dirección de Contratación que más adelante en el presente informe se especificara su conformación y en la primera línea de defensa se encuentran los ordenadores del gasto en cada una de las Secretarías de la Alcaldía Municipal de Palmira con sus grupos gestores de contratación en sus roles jurídico, financiero y técnico.

La Dirección de Contratación está a cargo del Director de Contratación Pública cargo de libre nombramiento y remoción, nombramiento realizado mediante el Decreto N° 018 del 07 de enero de 2020, Lo anterior evidencia conformidad en cuanto al cargo.

Esta auditoría evidencio que la DCP cuenta con ocho (8) funcionarios de Planta y (9) contratistas quienes apoyan el proceso de Contratación Pública, se relacionan de la siguiente manera:

- **PLANTA DE CARGOS**

N°	Cargo	Tipo de Vinculación	Código	Grado
1	Director Técnico	Libre Nombramiento y Remoción	9	1
2	Profesional Especializado	Provisional	222	5
3	Profesional Universitario	Carrera	219	2
4	Profesional Universitario	Carrera	219	1
5	Profesional Universitario	Carrera	219	1
6	Técnico Administrativo	Provisional	367	2
7	Técnico Administrativo	Provisional	367	1
8	Secretario Ejecutivo	Carrera	425	04

Tabla N°1 – Cargos de Planta DCP

- **CONTRATISTAS**

N°	N° Contrato
1	MP-004-2021
2	MP-003-2021
3	MP-015-2021
4	MP-288-2021
5	MP-002-2021
6	MP-005-2021
7	MP-016-2021
8	MP-065-2021
9	MP-034-2021

*Tabla N°2 – Contratistas DCP*

Esto nos permite evidenciar que la Dirección de Contratación tiene vinculados más de la mitad de su recurso humano por medio de Contratos de Prestación de Servicios, esto nos lleva a advertir la presencia de un riesgo para el Proceso de Contratación Pública en el entendido que, los contratos de Prestación de Servicios generalmente se ejecutan hasta la primera semana de Diciembre y los contratistas se vuelven a integrar a finales del mes de enero, esto genera riesgo de parálisis en el proceso o de no cumplir de manera oportuna el objetivo del mismo, adicionalmente, por el tipo de funciones que se manejan en este proceso podemos evidenciar además, que hay un alto riesgo de que se puedan presentar todos los presupuestos normativos para la configuración del contrato realidad, por último y no menos importante, a la vez hay un riesgo asociado a la desvinculación constante del personal contratado mediante Prestación de Servicios, y esto puede generar pérdida de conocimiento en el Proceso por parte del talento humano que conforma la Dirección.

### **3.2.1. Gestión Talento Humano**

En evaluación de la presente dimensión se pudo evidenciar que la Dirección de Contratación Pública como Segunda Línea de Defensa y en desarrollo de las funciones establecidas mediante el Decreto 213 de 2016 realizó una socialización sobre elaboración de estudios de sector para los equipos gestores de contratación en el cual se convocó a los Enlaces de contratación e integrantes de equipos gestores en los roles jurídico, financiero y técnico que fue llevada a cabo el día 7 de julio de 2021 en donde se trataron diferentes temas como lo son:

- Estudio del Sector
- Análisis de demanda

- Análisis de Oferta

Los funcionarios de la DCP afirman haber realizado el proceso de inducción, Reinducción y/o capacitación relacionado con el sistema Integrado de Gestión de la entidad, afirman también, conocer el Código de Integridad del Funcionario Público, sin embargo, manifiestan que no han realizado ninguna capacitación que se relacione con el Código de Integridad, afirmación que nos genera una alerta en lo referente de generar una cultura organizacional que permita minimizar de manera razonable los latentes riesgos de corrupción que se pueden presentar en el Proceso, por desconocimiento o apropiación del Código de quienes operan el Proceso Contractual sobretodo en la Segunda Línea de Defensa.

### 3.3. DIMENSIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN

El propósito de la segunda dimensión de MIPG -Dimensión Dirección Estratégico y Planeación, corresponde a que las entidades tengan claro el horizonte a corto y mediano plazo que le permita definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor, así como fortalecer su confianza y legitimidad. En torno a la satisfacción de las necesidades ciudadanas, por lo cual, las entidades focalizan sus procesos y el uso de sus recursos.

#### 3.3.1. Plan de Acción

Con respecto al Plan de Acción de la DCP, se observó la ejecución de los siguientes productos relacionados con el proceso "Gestión de Contratación", que para la vigencia 2021 son:

Proceso	Responsable	Proyecto	Actividad	% Avance
Gestión De Contratación	Dirección De Contratación Publica	Implementación de estrategias de contratación pública abierta y transparente en el Municipio de Palmira	Gestionar la plataforma transaccional del SECOP II para la publicación de los procesos de selección	11%
Gestión De Contratación	Dirección De Contratación Publica	Implementación de estrategias de contratación pública abierta	Implementar nuevas herramientas tecnológicas para	100%

		y transparente en el Municipio de Palmira	la contratación abierta de todas las Dependencias del Municipio	
Gestión De Contratación	Dirección De Contratación Publica	Implementación de estrategias de contratación pública abierta y transparente en el Municipio de Palmira	Expedir permanentemente lineamientos en contratación estatal	0%
Gestión De Contratación	Dirección De Contratación Publica	Implementación de estrategias de contratación pública abierta y transparente en el Municipio de Palmira	Unificar y actualizar conceptos en materia de compras públicas, en los compradores públicos de las Dependencias del Municipio	0%

Tabla N°3 - Tomado del formato Excel seguimiento Plan de Acción mayo 19 – 2021 DCP

La DCP tiene en su plan de acción cuatro actividades de las cuales según el único documento de seguimiento aportado por las dependencias que es del pasado mes de mayo falta un seguimiento más constante a este documento y los avances de cada una de las actividades y de los productos que se deben entregar según la matriz, adicionalmente, se debe realizar evaluación a estas acciones al finalizar la vigencia 2021 con el fin de observar si se cumplen las actividades propuestas en el plan de acción.

Se aportaron dos actas de reunión del equipo que conforma la DCP, una de ellas con fecha del 8 de enero de 2020, pero de la lectura se puede entender que la misma corresponde al año 2021, y la otra del 19 de mayo de 2021, en estas reuniones se evidencia que el equipo de la DCP ha tratado temas del plan de acción, pero también se evidencia que el seguimiento por parte del equipo es insuficiente.

### 3.3.2. Identificación de Riesgos

En esta etapa del ejercicio de Auditoría a esta dimensión se solicitó el mapa de riesgos de la DCP, el cual reposa en los documentos de la Intranet y en los documentos de la Dependencia, se solicitó a la DCP las últimas actas de seguimiento a los riesgos, se aportaron las actas del mes de mayo, junio y Julio en donde se trataron temas como:

- Incumplimiento a los requisitos contractuales
- Pérdida de Documentos o de Expedientes Contractuales
- Publicación Extemporánea de los documentos contractuales
- Deficiencia en la transferencia de documentos contractuales por parte de las Dependencias adscritas a la Administración Municipal
- Cargue errado de la información en plataformas digitales
- Fallo inapropiado
- Pérdida de información Digital
- Celebración indebida de contratos
- Error en la estructuración de procesos de selección
- Posibilidad de recibir o solicitar una dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de aprobar estudios previos que no sean acordes a la normativa vigente
- Posibilidad de recibir o solicitar una dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de omitir las exigencias normativas en materia de publicidad de cualquiera de los documentos en ejecución

Lo anterior permitió concluir por el equipo auditor que la DCP está tratando y gestionando efectivamente los riesgos ya identificados realizando un seguimiento periódico, sin embargo, no se logró evidenciar que se estuviera analizando la identificación de posibles nuevos riesgos asociados al desarrollo del Proceso Contractual en cada una de sus etapas por medio de SECOP II y los demás relacionados a los gestores del proceso en las demás dependencias.

Se le propone al Director de Contratación como recomendación del grupo auditor la posibilidad de que se realice un mapa de riesgos tipo por cada una de las modalidades de contratación, con el fin de que se tuviera diseñado y sean socializados a las demás dependencias, para que cada enlace de contratación o gestores del proceso contractual puedan adicionarle a la hora de realizar la matriz de riesgos de cada proceso los riesgos que consideren necesarios.

### 3.3.3. Manual de Contratación

De acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto 213 de 2016 para la dirección de contratación Pública y que se enmarca dentro de la Dimensión que se está tratando en este apartado del informe, corresponde a la DCP la actualización del Manual de Contratación, respecto de este punto el grupo auditor evidencio que el Manual de Contratación vigente fue adoptado mediante resolución 855 del 15 de Diciembre de 2017, considera este grupo auditor que con el cambio de normatividad vigente para los procesos de contratación y cambios que han surgido para la operación contractual con la migración de plataforma a SECOP II, se debe actualizar el Manual de Contratación, lo anterior se le manifiesta al Director de Contratación en el desarrollo del Ejercicio de Auditoría, con el fin de que se minimice la materialización de riesgos asociados al Proceso de Contratación Pública y cada una de las modalidades de contratación por desactualización, ya que este manual es una herramienta de control que debe de monitorearse y actualizarse oportunamente y si no está actualizada con la realidad administrativa pierde su eficacia y efectividad generando altas probabilidades de impactos negativos jurídicos y administrativos a la estructura y a quienes operan al interior de la entidad por posibles materializaciones de riesgos.

## 3.4. DIMENSIÓN GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS

En cuanto a la tercera dimensión de MIPG -Gestión con Valores por Resultados, su propósito consiste en permitirle a la organización realizar las actividades que la lleven a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.

### 3.4.1. Caracterización del Proceso

Según la caracterización del proceso “Gestión de Contratación” el objetivo es “Realizar la contratación de los bienes, servicios y obras requeridas por la Administración Central, en aras de la ejecución de los objetivos del plan de desarrollo municipal; cumpliendo con la normatividad vigente para cada una de las modalidades de contratación y de esta manera satisfacer las necesidades de la comunidad.” Y el alcance del proceso “Inicia con la recepción de los estudios y documentos previos (anexos de acuerdo al proceso contractual) y finaliza con la legalización del contrato y/o proceso sancionatorio contractual si da lugar. Además de realizar el trámite de solicitudes de modificación, aclaración o adición y termina con la solicitud del Registro Presupuestal.”

En el marco de la presente auditoria el grupo auditor logro analizar la caracterización del proceso de Gestión de Contratación en donde se evidencio que la caracterización obedece al real desarrollo del

proceso, considera el grupo auditor que el ciclo PHVA está bien establecido y corresponde a las actividades que debe realizar el proceso en la entidad.

### 3.4.2. Muestra de Contratos

Para la presente auditoría se realizó un trabajo de análisis cuantitativo de los procesos adelantados en el segundo semestre de la vigencia 2020 y en el primer semestre de la vigencia 2021 que se relaciona en la siguiente tabla:

<b>CONTRATOS SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 – 1 JULIO A 31 DICIEMBRE</b>	
<b>MODALIDAD CONTRACTUAL</b>	<b>CANTIDAD CONTRATOS</b>
Convocatoria Publica	1
Licitación Publica	1
Mínima Cuantía	25
<b>Selección Abreviada</b>	
• Bolsa de Productos 34	39
• Menor Cuantía 5	
<b>Contratación Directa</b>	
• Contratos Interadministrativos 18	569
• Urgencia Manifiesta 1	
• Prestación de Servicios 550	
<b>TOTAL</b>	<b>635</b>

Tabla N°4 - Información tomada de Plataformas SIA OBSERVA y SECOP I - II

<b>CONTRATOS PRIMER SEMESTRE DE 2021 – 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO</b>	
<b>MODALIDAD CONTRACTUAL</b>	<b>CANTIDAD CONTRATOS</b>
Concurso de Méritos	3
Licitación Publica	3
Mínima Cuantía	6
<b>Selección Abreviada</b>	
• Bolsa de Productos 17	20
• Menor Cuantía 3	
<b>Contratación Directa</b>	
• Arrendamiento y Adquisición de inmuebles 8	740

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos Interadministrativos 10</li> <li>• Prestación de servicios 722</li> </ul>	
<b>TOTAL</b>	<b>772</b>

Tabla N°5 - Información tomada de Plataformas SIA OBSERVA y SECOP I – II

Podemos observar que en el año comprendido entre el 1 de julio de 2020 y 31 de junio de 2021 se han logrado adelantar un total de 1407 contratos, y se puede evidenciar que 1309 fueron adelantados por medio de Contratación Directa en sus diferentes modalidades de los cuales 1272 fueron contratos de Prestación de Servicios.

De lo anterior, se confirma un alto porcentaje que equivale al **90.41%** de celebración de contratos de prestación de servicios que representa para la entidad un alto riesgo en cuanto a talento humano se refiere al materializarse un posible riesgo de daño antijurídico, como lo sería la configuración del contrato realidad, pérdida de conocimientos por parte del talento humano que conforma la DCP; también, el ejercicio propio de la contratación para las personas que se vinculan por medio de Prestación de Servicios puede causar parálisis en el proceso o bajo rendimiento por falta de personal.

Por último, debemos recomendar a la Alta Dirección que tenga en cuenta lo dispuesto desde 1968 por el Decreto Ley 2400 (artículo 2º), modificado por el artículo 1º del Decreto Ley 3074 de 1968 que, entre otras cosas, determinó que para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearían los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrían celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones.

A pesar de que la normatividad legal en materia contractual permite la celebración de Contratación Directa, que en el periodo analizado fue 93.04%, no es menos cierto que la ley 80 de 1993 establece que adelantar concursos de méritos o licitación pública sería la norma general y no la excepción. Además, el excesivo número de los contratos de prestación de servicios podría ser consecuencia, entre otros factores, a la desactualización de las plantas de personal de las entidades, y al inadecuado uso de la modalidad de contratación directa, que no por serlo está eximida del cumplimiento de los principios de la gestión pública y de la contratación estatal.

Sobre la actualización de las plantas de personal, **el Decreto 1083 de 2015 señala las acciones que deben tener en cuenta las entidades y organismos de la Administración Pública para mantener actualizadas sus plantas de personal como mínimo cada dos años**, entre las cuales cabe mencionar: "(...) c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones. (...) e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de

*servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C171 de 2012 de la Corte Constitucional (...). PARÁGRAFO 1. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio (...)*

Por su parte la Directiva Presidencial 09 del 9 de noviembre del 2018 orienta a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional a procurar la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales, ejecutando planes para implementar las reestructuraciones necesarias que garanticen que su uso solo se deba a una labor no permanente, que no pueda adelantarse con personal de planta o que requiera conocimientos especializados.

Del anterior análisis con el fin de aplicar evaluación a la totalidad de las actividades descritas en el proceso, para concluir sobre la adherencia y desempeño, sobre una muestra de contratos suscritos en las vigencias 2019 y 2020 los cuales se encuentran en anexos de este informe así:

N°	N° Contrato	Nombre	Tipo de Contrato
1	MP - 536 - 2020	Carolina Vidal Vélez	Prestación de Servicios
2	MP - 544 - 2020	Melissa Virgen Cardona	Prestación de Servicios
3	MP - 554 - 2020	Patricia Hernandez Guzman	Prestación de Servicios
4	MP - 595 - 2020	Diana Maria Suarez Carabalí	Prestación de Servicios
5	MP - 835 - 2020	Isabel Cristina Torres Salazar	Prestación de Servicios
6	MP - 702 - 2020	Supertiendas Cañaveral	Urgencia Manifiesta
7	MP - 666 - 2020	Unión Temporal C&C Palmira	Licitación Pública
8	MP - 526 - 2020	Cámara De Comercio De Palmira	Convenios Interadministrativos
9	MP - 696 - 2020	Imprenta Departamental Soluciones Integrales Y De Las Tecnología	Convenios Interadministrativos
10	MP - 767 - 2020	Empresa De Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P.	Convenios Interadministrativos
11	MP – 1090 - 2020	Grupo Empresarial Vid SAS	Mínima Cuantía

12	MP - 1111 - 2020	Cultura Tecnológica SAS	Mínima Cuantía
13	MP - 1006 - 2020	Add Media S.A.S.	Mínima Cuantía
14	MP - 57727 - 2020	Tekmedicas S.A.S.	Selección Abreviada
15	MP - 576 - 2020	Unión Temporal Aseguradora Solidaria - Previsora - Seguros Del Estado	Selección Abreviada
16	MP - 017 - 2021	Sebastián Estrada Jaramillo	Prestación de Servicios
17	MP - 021 - 2021	Jennifer Charlene Barragan Sandoval	Prestación de Servicios
18	MP - 109 - 2021	Universidad Icesi	Prestación de Servicios
19	MP - 204 - 2021	Humberto Puerta Betancur	Prestación de Servicios
20	MP - 218 - 2021	David Stiven Quintero Sarria	Prestación de Servicios
21	MP - 312 - 2021	Luis Alberto Villegas Prado	Prestación de Servicios
22	MP - 368 - 2021	Daniela Cárdenas Hidalgo	Prestación de Servicios
23	MP - 604 - 2021	Corporación De Eventos, Ferias Y Espectáculos De Palmira - Corfepalmira	Convenios Interadministrativos
24	MP - 725 - 2021	Fundación Universidad Del Valle	Convenios Interadministrativos
25	MP - 661 - 2021	NCS S.A.S.	Selección Abreviada
26	MP - 853 - 2021	Aliados De Colombia S.A.S.	Selección Abreviada
27	MP - 892 - 2021	Deposito Industrial S.A.S.	Selección Abreviada
28	MP - 722 - 2021	Asociación Agroecológica 20 De Julio	Mínima Cuantía
29	MP - 421 - 2021	Unión Temporal Transvalle	Licitación Pública
30	MP 1603 – 2018	Consortio PTAR PW	Selección Abreviada Menor Cuantía

Tabla N°6 – Muestra de Contratos a auditar

### 3.4.3. Indicadores

El grupo Auditor procedió a revisar cada uno de los indicadores relacionados en la caracterización del proceso que son: 1. Eficacia Operativa, 2. Procesos Sancionatorios, 3. Eficiencia en la Elaboración de Contratos, 4. Ausentismo, 5. Frecuencia Accidentes Laborales.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

## INFORME

Del análisis de los 5 Indicadores del Proceso, se pudo evidenciar mediante los seguimientos que se le realizan a los mismos que:

- **Eficacia Operativa**

Este indicador muestra la relación de los procesos contractuales radicados en la Dirección de Contratación vs. Los procesos contractuales adelantados.

Se le realiza un seguimiento bimensual que ha permitido realizar el siguiente análisis: Durante el primer bimestre del año 2021 se obtuvo un resultado de 85%, de lo que se puede concluir que los enlaces siguen comprometidos con seguir las directrices impartidas por la Dirección de Contratación. En el Segundo bimestre de la vigencia se obtuvo un resultado de 88% este incremento en el resultado obedece al compromiso tanto de los enlaces de contratación, como del equipo de la Dirección de Contratación en darle agilidad a los procesos contractuales. En el Tercer Bimestre se observa que el indicador obtenido es de 67%, esto obedece a que las dependencias radicaron para segunda revisión documentos sin realizar los ajustes propuestos, conllevando esto a la devolución de más del 30% de los documentos. (Generando mayor número de revisiones, cambios de modalidad en los procesos). Siendo además un 30% aprox. de los trámites que no vuelvan a radicar los documentos dentro del mismo periodo, por lo cual no se reflejan en el periodo que ingresaron y se reflejaran en el siguiente bimestre.

### Acciones de Mejora

Seguir brindando asesoría permanente a los funcionarios enlaces de las diferentes Secretarías y Direcciones adscritas a este Ente Territorial, con el fin de generar una buena presentación en la elaboración de los Estudios Previos. Dicha asesoría se brinda en forma virtual, a través de reuniones, correos electrónicos y/o comunicaciones internas, en relación a las estrategias para lograr los objetivos de unos resultados finales óptimos (deseables) en el indicador de gestión.

De los análisis y observaciones que realiza la DCP a este indicador podemos decir que de acuerdo a los resultados mostrados se presenta una sensible baja en la eficiencia, ya que está pasando de un máximo de 88% presentado en el segundo bimestre a un 67% en el tercer bimestre, esto puede generar un cuello de botella en el proceso contractual en la celeridad a los tiempos como a la vez de impacto negativo en oportunidad de gestión y de beneficio a las partes interesadas de la comunidad que inciden en el desarrollo de la sostenibilidad o mejoramiento de vida de la sociedad; siendo este fenómeno consecuencia



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

## INFORME

ante posibles causas de debilidades en conocimiento de los gestores de los procesos contractuales en cada una de las dependencias, diversidad de criterios entre otras, que debe de analizar la gestión administrativa para garantizar de manera razonable la oportunidad de inversión del recurso y evitar materialización de riesgos de gestión con incidencias nefastas de imagen, jurídicas y administrativas.

- **Procesos Sancionatorios**

Este indicador determina en forma porcentual la eficacia de la Dirección de Contratación Pública para atender el inicio de los procesos sancionatorios por incumplimiento de los contratistas o imposición de multas en el Municipio de Palmira. (Nro. de Contratistas sancionados o en Proceso vs. Nro. de solicitudes radicadas para inicio proceso sancionatorio por incumplimiento o imposición de multas)

Se realiza un seguimiento semestral que ha permitido realizar el siguiente análisis: En relación a los resultados obtenidos para el primer semestre del año 2021, tenemos 3 tramitados, donde se puede analizar que las acciones para iniciar las actuaciones administrativas en materia de incumplimiento en el objeto contractual de los mismos se lleva a cabo de manera idónea y eficiente, toda vez que el número de procesos sancionatorios constituyen un porcentaje mínimo con respecto a los contratos celebrados durante las vigencias anteriores, donde se suscribieron los contratos objeto de investigación, demostrando de esta manera una adecuada política de prevención del daño antijurídico en esta materia.

### Oportunidades de Mejora

Dar orientaciones jurídicas con respecto a la interventoría de contratos, mediante circulares y/o capacitaciones.

Si bien es cierto que los procesos sancionatorios adelantados con respecto a los contratos son muy pocos, también es cierto que lo ideal es que no se presenten o se adelanten procesos sancionatorios, ya que son riesgos materializados por incumplimientos, pero este indicador nos demuestra que está dentro de los límites aceptables en presentarse en relación al volumen de la contratación sería conveniente para toma de decisiones a tiempo que busque proteger el recurso como garantizar de manera razonable el impacto de la inversión medir la oportunidad o el tiempo en la que se desarrolla el proceso sancionatorio.

- **Eficiencia en la Elaboración de Contratos**

Este indicador mide la oportunidad en la celebración de los contratos desde la etapa precontractual hasta su perfeccionamiento. (**VALOR NUMERADOR** (Tiempo máximo establecido para la elaboración de contratos - Tiempo promedio de elaboración de contratos en el periodo) \* (Tiempo estándar establecido para la elaboración de contratos) vs **VALOR DENOMINADOR** (Tiempo máximo establecido para la elaboración de contratos - Tiempo mínimo establecido para la elaboración de contratos) \* (Tiempo estándar establecido para la elaboración de contratos) \* 100)

Se realiza un seguimiento semestral que ha permitido realizar el siguiente análisis: Como se observa en el primer y segundo trimestre se obtuvo un resultado del 100%, lo que satisfactoriamente podemos decir, que se está cumpliendo con eficiencia la Función de la Dirección de Contratación.

#### **Oportunidades de Mejora**

Se propone como acción de mejora, seguir optimizando los tiempos con el fin de sostener los intervalos de legalización dentro del nivel óptimo. Se ha cumplido satisfactoriamente con el tiempo estándar establecido para la celebración de los contratos.

De acuerdo a la estructura del indicador que se observa en la ficha del mismo, no da claridad en la medición que se persigue por lo que se solicita se revise, ya que tanto las variables del numerador como las del denominador presentan una en común (Tiempo estándar establecido para la elaboración de contratos) lo que matemáticamente se simplifican es decir 1 y por otro lado las otras variables difícilmente coinciden o se presentan para que tanto el numerador como el denominador nos dé un valor igual y por ende sea 100% en todos los periodos evaluados.

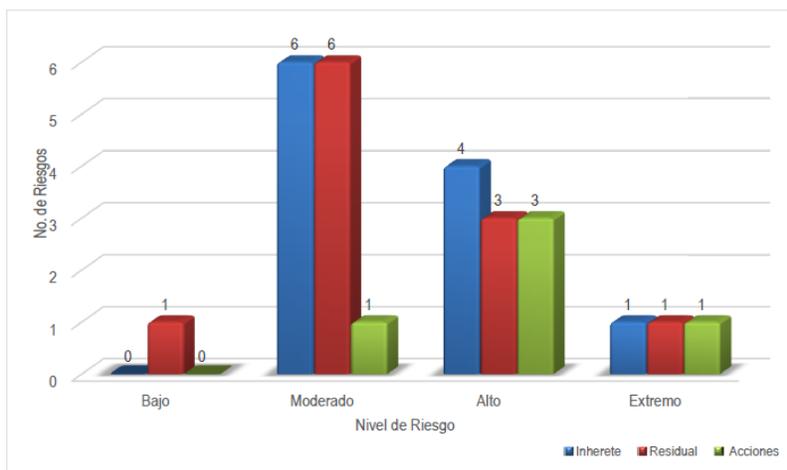
Con respecto a los indicadores 4 “Ausentismo” y 5 “Frecuencia Accidentes Laborales” el grupo de auditores se recomendó que la DCP siguiera adelantando el seguimiento efectivo de estos indicadores pero que los mismos tienen que ser analizados, en el sentido de si deben permanecer incluidos o si deben ser eliminados de la caracterización del proceso y que estas herramientas de control sean manejadas desde las dependencias competentes como lo son la Subsecretaría de Talento Humano y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 3.5. DIMENSIÓN EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Según la Matriz de Riesgos del Proceso de Gestión Contractual, publicada en la página Intranet, se evaluó el diseño de los controles de los riesgos del proceso como se evidencia a continuación:

Para los riesgos del proceso se observó, que fueron diseñados los controles con el fin de mitigar de manera adecuada los riesgos, otorgándose un puntaje para cada criterio del diseño de control, así:

Ítem	Nivel	Inherete	Residual	Acciones
1	Bajo	0	1	0
2	Moderado	6	6	1
3	Alto	4	3	3
4	Extremo	1	1	1
<b>Total</b>		<b>11</b>	<b>11</b>	<b>5</b>



#### Riesgo N° 3 Publicación Extemporánea de los documentos contractuales. (ALTO)

A pesar de que este tipo se ha materializado ya en anteriores vigencias y se han implementado controles la publicación de los documentos precontractuales esta adecuada; pero, la publicación de los documentos contractuales y pos contractuales en la plataforma SECOP II presenta debilidades.

#### Riesgo N° 4 Deficiencia en la transferencia de documentos contractuales por parte de las Dependencias adscritas a la Administración Municipal (ALTO)

El grupo auditor recomienda que este riesgo sea evaluado nuevamente si con los controles existentes ha disminuido su probabilidad de impacto.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME**

## **Riesgo N° 7 Pérdida de información Digital (ALTO)**

Debido a que la información se está manejando de forma digital en la administración municipal, el grupo auditor recomienda que se revise la valoración de este Riesgo.

La presente dimensión hace referencia a cada uno de los controles implementados en el proceso, no se analizan todos y cada uno de ellos debido a que en cada una de las dimensiones se está haciendo un análisis de los controles asociados a la dimensión.

### **3.6. DIMENSIÓN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Respecto del Sistema de Gestión Documental del Proceso Contractual se realizó evaluación por parte del Grupo auditor en el cual se revisaron los controles para la comunicación a través de la plataforma SIIFWEB por parte de las Secretarías en cuanto al envío de información o documentos concernientes al proceso contractual, en donde se nos manifiesta que cada uno de los colaboradores de la Dirección de Contratación tiene asignado un número definido de procesos contractuales y son responsables de realizar el seguimiento continuo y diario a cada uno de los mismos hasta cumplir con el alcance del proceso desde la DCP.

Como aspecto positivo se observó que el archivo de la información del proceso contractual reposa en la DCP, este se guarda en carpetas digitales y físicas con el fin de asegurar la información, adicionalmente, aseguran la información en unidades de discos duros externos que permiten tener la información asegurada de forma razonable.

### **3.7. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Se evaluó los controles que se tienen implementados desde la DCP en Proceso de Gestión de Contratación en cuanto a la realización de capacitaciones a los Gestores de la Contratación y colaboradores del Proceso como son los Supervisores y responsables de gestión de la Plataforma SECOP II y se nos manifestó que si bien es cierto se han realizado socializaciones como la que se menciona en el Punto 3.2.1 Gestión del Talento Humano se debe fortalecer el personal que adelanta el proceso en cada una de las dependencias, teniendo en cuenta la última capacitación brindada por Colombia Compra Eficiente del Modelo de Abastecimiento Estratégico en donde se pudo evidenciar que muchos de los enlaces del proceso de Gestión de Contratación no tenían conocimientos previos de Contratación Pública, esto hace necesario que se direccionen Capacitaciones que se enfoquen en el Manual de Contratación y cada uno de sus temas esto con el fin de prevenir la materialización



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

## INFORME

de riesgos como lo son la pérdida de continuidad de los procesos y pérdida de conocimiento en el Proceso Contractual.

### 3.8. DIMENSIÓN DE CONTROL INTERNO

En el marco de esta dimensión y en la entrevista realizada con el Director de Contratación y sus colaboradores se pudo observar que identifican el concepto de líneas de defensa según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), identifican los principios que garantizan la efectividad del Sistema de Control Interno.

Se recomienda continuar fortaleciendo el concepto de las líneas de defensa y su definición, según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los principios del Sistema de Control Interno.

De acuerdo a lo que se refiere al Sistema de Control Interno se evidencian herramientas de Control que permiten de manera razonable el aseguramiento del manejo de recursos en busca de objetivos institucionales.

Adicionalmente, se encontró que los controles para realizar monitoreo a la primera Línea de Defensa deben ser implementados, ya que no se evidencio seguimientos al proceso contractual desarrollados por la primera línea de defensa en sus etapas Contractual y Pos contractual, consideramos que se deben realizar controles periódicos por parte de la Segunda Línea de Defensa a los gestores de contratación en cada una de las dependencias y a los supervisores de los contratos con el fin de observar si se está garantizando el correcto desarrollo del Proceso contractual y poder establecer directrices cuando se evidencien falencias, cumpliendo de esta manera con la función establecida para la DCP en el Numeral 3ro del artículo 43 del Decreto 213 de 2016.

Se logró evidenciar controles en la Primera Línea de Defensa en el Proceso de Gestión Contractual en sus Etapas de Ejecución y Liquidación, sin embargo, a pesar de esto se detectan situaciones de incumplimiento en el reporte de información a la plataforma de SECOP II, las situaciones se siguen presentando porque hay debilidad en los controles implementados desde la segunda línea de defensa como en la primera línea y la estratégica para erradicar las causas generadoras de estas desviaciones, lo que conduce a manifestar la poca efectividad del cumplimiento de las acciones propuestas en planes de mejoras anteriores con esta dependencia y los órganos de control, lo que advierte la posible materialización de riesgos de cumplimiento con consecuencias de procesos administrativos sancionatorios.

Por otra parte, una posible causa de lo manifestado es que no se está rindiendo el informe del que trata el artículo 27 del Decreto 009 de 2020 que es el insumo para la Línea Estratégica con el fin de tomar las decisiones pertinentes y así permitir la mejora continua del proceso. Lo anterior constituye

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753

un alto riesgo para la entidad por el incumplimiento de acatar el ordenamiento que se ha dado en su regulación.

#### 4. FORTALEZAS

- El dominio demostrado por los funcionarios de la Dirección de Contratación Pública en la normatividad que rige los temas relacionados con la contratación. Los indicadores demuestran que la gestión de la dependencia es satisfactoria y el rendimiento del equipo de trabajo es óptimo.
- En el ejercicio de esta auditoría se resalta la disposición de las personas auditadas para atender las entrevistas.
- La satisfactoria migración a la plataforma de SECOP II como herramienta es una oportunidad para adelantar los procesos contractuales de la entidad, ya que favorece la transparencia y facilita la veeduría y control por parte de todos los organismos de control y entes externos.
- Las adquisiciones realizadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano han permitido que se logren economías de escala protegiendo el erario y brindando mayor transparencia a la gestión de contratación.
- El Gobierno en línea y las estrategias implementadas desde las Secretarías para dar a conocer los Procesos de Contratación que se adelantarán para que la ciudadanía en general tenga conocimiento de ellos y los interesados en participar tengan oportunidad de acceder a los mismos.

#### 5. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

##### 5.1. HALLAZGOS

- 5.1.1. No se evidenciaron en la matriz de riesgos del proceso la inclusión de los posibles riesgos que se presentan en el desarrollo de los procesos contractuales mediante la plataforma SECOP II.

**Criterio:** Decreto 213 del 01 de agosto de 2016 Art 43, Numeral 11: “Administrar el riesgo de los procesos a su cargo”.

5.1.2. Se evidenció un Manual de Contratación expedido en el año 2017 que apoya la actividad de la Dirección de Contratación, no obstante, dicha herramienta de política de contratación, no presenta revisión o actualización, y la normatividad ha presentado cambios que deben reflejarse en el proceso de Gestión Contractual a través de dicho Manual.

**Criterio:** Decreto 213 del 01 de agosto de 2016 Art 43, numeral 1: *“Elaborar y mantener actualizado el manual de contratación del municipio y realizar las acciones para asegurar su cumplimiento”*

5.1.3. No se evidenció el informe del que trata el Art 27 del Decreto 009 de 2020, que dice: *“En ejercicio del control y vigilancia por parte del delegante, los delegatarios deberán comunicar al Alcalde el desarrollo de las funciones delegadas y rendir un informe en que indique al delegante sobre el desarrollo del objeto contractual, dicho informe será entregado ante la Oficina de Control Interno en los términos que disponga el despacho del Alcalde.”* Ni tampoco se logró observar el lineamiento parte de la Línea Estratégica que establezca los términos en los que se debe rendir ni el contenido específico que debe tener este informe.

**Criterio:** Decreto 009 del 7 de enero de 2020 por el cual se realiza una delegación de funciones en las actuaciones contractuales.

5.1.4. El proceso cuenta con un plan de Acción y no se evidenció un efectivo seguimiento y de dicha herramienta de control de la Dirección. Punto 3.3.1 de este informe.

**Criterio:** Decreto 213 del 01 de agosto de 2016 Art 43, Numeral 8: *“Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión”*

5.1.5. Se evidencia la presencia de no publicación oportuna de las acciones contractuales en el SECOP II, lo que conlleva a la poca efectividad de las acciones propuestas en los planes de mejora anteriores como posible consecuencia de la debilidad de los controles a los procesos contractuales en su etapa de ejecución y liquidación desde la Segunda línea de Defensa hacia la primera línea de defensa.

**Criterio:** Decreto 213 del 01 de agosto de 2016 Art 43, Numeral 3. *“Vigilar y garantizar que los procesos contractuales se cumplan de acuerdo con las normas y se*



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME**

*desarrollen con su respectiva interventoría, supervisión y control por las dependencias responsables o por quienes la administración encomiende estas funciones”*

## **5.2. OBSERVACIONES A LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA**

### **5.2.1. Prestación de Servicios**

#### **MP - 595 - 2020**

##### **Secretaría de Gobierno**

**CONTRATISTA:** Diana María Suarez Carabalí – Comisaria de Familia

**OBJETO:** brindar apoyo profesional para el desarrollo de las actividades del proyecto de implementación acciones de protección y acompañamiento a las víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de Palmira.

**VALOR:** \$21,000.000

- Cuando invitan a presentar propuesta no le hacen conocer al proponente las actividades a desarrollar.
- El perfil del contratista no coincide con los requerimientos de los estudios previos.

#### **Riesgo**

Cuando se remite invitación sin dar a conocer las actividades que se deben desarrollar dentro del contrato, puede que se presente un riesgo de que el contratista no tenga el perfil idóneo para desempeñar las actividades propias del contrato.

El perfil del contratista seleccionado debe de concordar con el requerido en los estudios previos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual lo que puede generar un impacto negativo por la materialización de riesgos que a la vez generaría hallazgos de entes de control con incidencia perjudiciales a la administración y sus gestores y atender traumatismos jurídicos y administrativos.

#### **MP - 204 - 2021**

##### **Secretaría de Desarrollo Institucional**

**CONTRATISTA:** Humberto Puerta Betancur

**OBJETO:** arrendamiento de un inmueble para el almacenamiento del archivo central del municipio de Palmira.

**Valor:** \$ 62.729.280

- No se evidencio la evaluación del proveedor,

No realizar la evaluación del proveedor significa que no podemos conocer la calidad del producto o servicio, su entrega oportuna, calidad de los productos y su cumplimiento a las obligaciones y

deberes establecidos en el contrato como también al ordenamiento interno que ha dado la dirección administrativa de la entidad.

### 5.2.2. Urgencia Manifiesta

#### MP - 702 – 2020

##### Secretaría de Integración Social

##### CONTRATISTA: SUPERTIENDAS CAÑAVERAL

**OBJETO:** compra de mercados y productos alimenticios no perecederos para apoyar la protección de la familia del municipio de Palmira, en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19.

**Valor:** \$ 394.932.409

- Certificado de antecedentes Profesionales vencido de Juan Carlos Botina Rosero.

##### Riesgo:

Los certificados de antecedentes vencidos pueden generar un riesgo de que el contratista este inmerso dentro de las causales de inhabilidad para contratar con entidades públicas, de esto su necesidad que se observe la fecha de vigencia si el certificado la contiene o comprobar que su expedición sea del mismo día o máximo 15 días antes de la recepción de los documentos.

### 5.2.3. Convenios Interadministrativos

#### MP - 696 – 2020

##### Secretaría de Seguridad y Convivencia

**CONTRATISTA:** empresa industrial y comercial del estado imprenta departamental, soluciones integrales y de las tecnologías de la información y comunicaciones - impretec's e.l.c.e

**Valor:** \$910.010.820

- Para el contrato interadministrativo 696 de 2020 se instalaron nuevas 58 cámaras domos y 10 fijas, que no evidencia su entrada al Almacén Municipal (mediante levantamiento de un Acta). En otrosí al contrato, se expresa que no es posible certificar la entrada de elementos al Almacén; en este documento se expresan unas condiciones que soportan la modificación al contrato original, donde hay obligación de ingreso, no siendo posible evidenciar soporte de este cambio de obligaciones soportados en documentos o conceptos que fortalezcan o estén respaldados con un argumento administrativo, legal o institucional, alineados con el Manual Contable de la entidad.
- No se evidencia la existencia de Acta de Ingreso al Almacén del Municipio de los elementos adquiridos. Existe un Acta de fecha 9 septiembre 2020 para aclarar que no se hace ingreso al almacén.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

## INFORME

### Riesgo

Imposibilidad de evidenciar la recepción de los elementos que se reciben por la ejecución de contrato, El Área de Almacén materializa la responsabilidad institucional de determinar los mecanismos para ejercer el control legal y técnico de los bienes de propiedad del Municipio, así como la codificación y clasificación de los mismos, según el concepto que los origine o motive, además permite fijar las responsabilidades de los funcionarios que tienen bienes a su cargo. Adicionalmente, de presentarse transgresiones a la normatividad en materia contable con la presencia de no reflejar de forma razonable los estados financieros de la entidad y afectar la eficiencia del Sistema del Control Interno Contable de la misma.

### MP - 725 – 2021

#### Secretaría de Planeación

**CONTRATISTA:** Fundación Universidad Del Valle

**OBJETO:** Aunar esfuerzos para caracterizar a la población del Municipio de Palmira y conocer sus condiciones Socioeconómicas y de vulnerabilidad, de manera que pueda servir como insumo para la elaboración de

Políticas públicas o para determinar medidas de atención a la población, por medio de la actualización y recopilación de la base de datos del SISBEN IV.

**Valor:** \$ 399.129.780

- Los documentos que debe aportar el Representante legal no están completos, no se observan los antecedentes profesionales.

### Riesgo

Los certificados de antecedentes vencidos pueden generar un riesgo de que el contratista este inmerso dentro de las causales de inhabilidad para contratar con entidades públicas, de esto su necesidad que se observe la fecha de vigencia si el certificado la contiene o comprobar que su expedición sea del mismo día o máximo 15 días antes de la recepción de los documentos.

#### 5.2.4. Mínima Cuantía

### MP - 1090 – 2020

#### Dirección de Medio Ambiente

**CONTRATISTA:** Grupo Empresarial Vid SAS Representada Por Orlando Vergara Lozano

**OBJETO:** adquisición de insumos, suministros, herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de cuidado y reproducción de especies arbóreas en el vivero municipal.

**Valor:** \$17.546.000 incluido IVA



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

## INFORME

- No se evidencia la existencia de Acta de Ingreso al Almacén del Municipio de los elementos adquiridos.
- El contratista incumple en la entrega completa de los ítems consignados en el contrato. El proceso de Medio Ambiente produce un documento advirtiendo esta situación y comunica a la Secretaria Jurídica de la entidad para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, la cual tiene vigencia hasta el 17 de abril de 2021.
- Se está adelantando el proceso de incumplimiento con la Dirección de Contratación.

### Riesgo

Imposibilidad de evidenciar la recepción de los elementos que se reciben por la ejecución de contrato, El Área de Almacén materializa la responsabilidad institucional de determinar los mecanismos para ejercer el control legal y técnico de los bienes de propiedad del Municipio, así como la codificación y clasificación de los mismos, según el concepto que los origine o motive, además permite fijar las responsabilidades de los funcionarios que tienen bienes a su cargo. Adicionalmente, de presentarse transgresiones a la normatividad en materia contable con la presencia de no reflejar de forma razonable los estados financieros de la entidad y afectar la eficiencia del Sistema del Control Interno Contable de la misma.

### MP - 1006 – 2020

#### Dirección de Comunicaciones

**CONTRATISTA:** ADD Media S.A.S.

**OBJETO:** Prestación del servicio de central de medios para vinculación de medios, plan de medios y ejecución de Estrategias de difusión de información de la Alcaldía del Municipio de Palmira

**Valor:** \$ 57.057.195

- No se presentó propuesta técnico económica por parte del contratista.

### Riesgo

Que no se pueda evidenciar la idoneidad del contratista para la satisfacción de las necesidades establecidas mediante el contrato, hallazgos por parte de los entes externos de control.

### 5.2.5. Selección abreviada

### MP - 576 – 2020

#### Desarrollo Institucional

**CONTRATISTA:** Unión Temporal Aseguradora Solidaria - Previsora - Seguros Del Estado

**OBJETO:** Contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad del municipio de Palmira y de aquellos por los que

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

## INFORME

sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia, así como la vida de los funcionarios, obreros, docentes y los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Palmira, GRUPO 1 GENERALES.

**Valor: \$ 337.695.878**

- A pesar de que el contrato termino en el pasado mes de marzo no se evidencia acta de liquidación, se nos manifiesta que está en trámite por el Dirección de Contratación.
- No se evidencia la Evaluación del Proveedor - Contratista.

### Riesgo

Que no se pueda cerrar el expediente por falta de este documento ya que el acta de liquidación debe contiene las prestaciones y obligaciones cumplidas o no por parte del contratista.

No realizar la evaluación del proveedor significa que no podemos conocer la calidad del producto o servicio, su entrega oportuna, calidad de los productos y su cumplimiento a las obligaciones y deberes establecidos en el contrato como también al ordenamiento interno que ha dado la dirección administrativa de la entidad.

### 5.2.6.RESERVAS PRESUPUESTALES 2018 Selección Abreviada de Menor Cuantía

#### MP - 1603 - 2018 PTAR

**CONTRATISTA:** Consorcio PTAW PW

**OBJETO:** Construcción de la primera fase de colectores, planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Palmira y puesta en marcha.

**Valor: \$ 115.382.685.593**

- Las observaciones de este contrato se realizarán en un informe adicional.

## 6. RECOMENDACIONES

**6.1.** Los gestores del Proceso Contractual deben garantizar que el análisis y evaluación de la construcción de los estudios previos basados en la Ficha MGA de cada uno de los Proyectos, esto con el fin de asegurar de manera razonable que el contrato impacte directamente el proyecto y así implementar un control que puede evitar una posible materialización de riesgos en auditorías realizadas por los entes de control externos.

**6.2.** Se sugiere que la Dirección de Contratación implemente un Mapa de Riesgos Tipo por Modalidad de Contratación, en el cual se establezcan los posibles riesgos.

- 6.3. Que se realice una revisión al mapa de riesgos para la evaluación y reevaluación de los riesgos y sus controles. **Punto 3.5** de este informe.
- 6.4. Se realicen capacitaciones sobre el Código de Integridad que generen una cultura organizacional y que permitan minimizar los posibles riesgos de corrupción.
- 6.5. Realizar un estudio de la mano de la Secretaría de Desarrollo Institucional sobre lo mencionado en el punto 3.4.2 referente al estudio de la planta de cargos. (debe ser evaluada cada 2 años)
- 6.6. Realizar una revisión del indicador **Eficiencia en la Elaboración de Contratos** de acuerdo al manifestado en el punto **3.4.3 Indicadores**.

## 7. CONCLUSIONES

Los resultados de las pruebas practicadas y la evidencia obtenida de acuerdo con los criterios definidos en la planeación de la Auditoría se refieren sólo a las muestras seleccionadas, los registros y/o documentos examinados, no se hacen extensibles como conclusión general del estado de los procesos, teniendo en cuenta que la auditoría es selectiva, se concluye:

- El objetivo de la auditoría se cumplió, verificándose la aplicación de las normas, sin embargo, se considera que se debe seguir mejorando en el grado de desempeño de los procesos, los controles establecidos y la trazabilidad de sus operaciones.
- Se observó cumplimiento del objetivo de cada uno de los procesos auditados, observando conformidad frente a la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión; no obstante, son susceptibles de mejoramiento continuo en atención a los hallazgos identificados; lo anterior a fin de optimizar los controles definidos y disminuir la probabilidad de materialización de eventos adversos que pudieran impactar el logro de los objetivos de los procesos auditados.
- Se observó que la Dirección de Contratación se encuentra constituido con empleos de la planta global y contratos por prestación de servicios, situación que puede generar riesgos como parálisis del proceso, configuración del contrato realidad y pérdida de conocimientos por parte del talento humano que conforma la DCP.

Una vez revisado el desempeño del proceso, con base en el alcance definido en su caracterización el cual: "Inicia con la recepción de los estudios y documentos previos (anexos de acuerdo al proceso

contractual y finaliza con la legalización del contrato y proceso sancionatorio contractual si da lugar.”, se concluye lo siguiente:

- Dentro de los contratos que se encuentran en la muestra se audito el desempeño del proceso donde se evidenció una buena práctica realizada por los gestores de cada una de las dependencias relacionados con el proceso de Gestión de Contratación para el cumplimiento en la contratación de bienes, servicios y obras.
- Se evidenció que se cumple de manera razonable con el alcance del definido para el proceso de Gestión de Contratación.
- El Sistema de Control Interno implementado en el Proceso de Gestión de Contratación tiene controles presentes y la gran mayoría funcionando, lo que permite que de manera razonable garantice un aseguramiento de recursos y una buena forma en la práctica operativa para alcanzar los objetivos institucionales, debiendo de fortalecer aspectos tratados en el informe como los de evidencias de los órganos de control y las autoevaluaciones que hace el proceso para permitir así la mejora continua del mismo.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

Se cuenta con diez (10) días hábiles para enviar el plan de mejoramiento a partir del día siguiente a la fecha de recibido de éste informe.

Atentamente,



**JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO**

Jefe de la Oficina de Control Interno



**ARVEY LOZANO SUELTO**

Profesional Universitario 02



**RAÚL LÓPEZ CARDONA**

Profesional Especializado 05



**RONALD RAMÍREZ RESTREPO**

Profesional Universitario 01

Copia: Dr. Oscar Eduardo Escobar García – Alcalde Municipal  
Dr. Manuel Fernando Florez Arellano - Secretario General

Redactor: Ronald Ramirez Restrepo – Profesional Universitario I

Revisó: José Humberto Pacheco Velasco – Jefe Oficina de Control Interno

Aprobó: José Humberto Pacheco Velasco – Jefe Oficina de Control Interno

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2709671



**TRD-2021-300.8.1.239**

Palmira, 20 de septiembre de 2021

**PARA: JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO**  
 Jefe Oficina de Control Interno

**DE: DIANA ALEXANDRA PINO GIRÓN**  
 Directora de Contratación Pública

PARA SU INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input checked="" type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

**Asunto:** Pronunciamiento sobre el Informe de Auditoría Interna al proceso de Contratación Pública.

Cordial saludo,

En atención a la Socialización realizada al INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, el pasado lunes 13 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m. por parte de los auditores internos adscritos a la Oficina de Control Interno RAUL LOPEZ CARDONA y ARVEY LOZANO SUELTO, y al término indicado para pronunciarse sobre el mismo (cinco (5) días posteriores a la socialización), me permito remitir el pronunciamiento de la Dirección respecto de los hallazgos y observaciones del Informe.

Como primer punto abordaremos el pronunciamiento sobre lo descrito en el punto **5.1. HALLAZGOS** del Informe, donde se indicará por qué esta Dirección no encuentra asidero en los cargos o hallazgos contemplados.

Hallazgo No. 1.

*“5.1.1. No se evidenciaron en la matriz de riesgos del proceso la inclusión de los posibles riesgos que se presentan en el desarrollo de los procesos contractuales mediante la plataforma SECOP II.*

**Criterio:** Decreto 213 del 01 de agosto de 2016 Art 43, Numeral 11: “Administrar el riesgo de los procesos a su cargo”.





**Pronunciamiento:** La Dirección manifiesta que, si ha contemplado desde el Mapa, la posibilidad de existencia de Riesgos relacionados con los procesos contractuales gestionados mediante la plataforma de SECOP II, sin que encontrara riesgos por incluir. Prueba de ello es el acta de reunión de seguimiento llevado a cabo el día 19 de agosto, día en que el equipo designado para SIG realizó revisión a los riesgos, donde se encontró que los riesgos del Secop II son similares a los previstos en relación con el Secop I, ya que el uso de estas plataformas se convierten es en un instrumento para dar publicidad, entre otros, y teniendo en cuenta que los riesgos son descritos de manera general para el proceso, no requiere modificación alguna. Se observa que, en dicha mesa de trabajo, el equipo además determino que con el uso del Secop II se minimizan los riesgos en cuanto al cargue extemporáneo y errado de documentación, pérdida de documentos o expedientes, evidencia que se adjunta a este informe.

Hallazgo No. 2.

*“5.1.2. Se evidenció un Manual de Contratación expedido en el año 2017 que apoya la actividad de la Dirección de Contratación, no obstante, dicha herramienta de política de contratación, no presenta revisión o actualización, y la normatividad ha presentado cambios que deben reflejarse en el proceso de Gestión Contractual a través de dicho Manual.*

**Criterio:** Decreto 213 del 01 de agosto de 2016 Art 43, numeral 1: “Elaborar y mantener actualizado el manual de contratación del municipio y realizar las acciones para asegurar su cumplimiento”

**Pronunciamiento:** La Dirección se permite aclarar que, si ha venido realizando revisión al Manual de Contratación, se evidencian Actas de Reunión, Circular, proyecto de Resolución, mesa de trabajo con la Secretaría de Talento Humano, que evidencian que, si se ha realizado modificación al Manual y que también existen revisiones desde la vigencia anterior, y que en la presente vigencia se está en revisión. Se adjuntan los soportes correspondientes que evidencia, la modificación y revisión del Manual.

Hallazgo No. 3.

*“5.1.3. No se evidenció el informe del que trata el Art 27 del Decreto 009 de 2020, que dice: “En ejercicio del control y vigilancia por parte del delegante, los delegatarios deberán comunicar al Alcalde el desarrollo de las funciones delegadas y rendir un informe en que indique al delegante sobre el desarrollo del objeto contractual, dicho informe será entregado ante la Oficina de Control Interno en los términos que disponga el despacho del Alcalde.” Ni tampoco se logró observar el lineamiento parte de la Línea Estratégica que establezca los términos en los que se debe rendir ni el contenido específico que debe tener este informe.*



**Criterio:** Decreto 009 del 7 de enero de 2020 por el cual se realiza una delegación de funciones en las actuaciones contractuales.”

**Pronunciamiento:** Se observa que el Decreto 009 de 2020 en efecto dispone que el Despacho del señor Alcalde dará los lineamientos para la presentación de los informes a los delegados y que en todo caso dichos informes deben ser remitidos es a la Oficina de Control Interno. No se encuentra viable que el Hallazgo quede a cargo de la Dirección de Contratación, ya que la acción enunciada debe cumplirse previo envío de los lineamientos del Despacho Alcalde, y que en todo caso deben ser entregados a la oficina de Control Interno y no en la Dirección de Contratación. Por lo que se imposibilitaría el cumplimiento por parte de la Dirección de cumplir lo indicado en el artículo 27 de dicho decreto, ya que dicho informe no debe solicitarse por la Dirección de Contratación, ni presentarse ante la misma.

Hallazgo No. 4.

**“5.1.4. El proceso cuenta con un plan de Acción y no se evidenció un efectivo seguimiento y de dicha herramienta de control de la Dirección. Punto 3.3.1 de este informe.**

**Criterio:** Decreto 213 del 01 de agosto de 2016 Art 43, Numeral 8: “Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión”.

**Pronunciamiento:** Al respecto, se debe aclarar que la Dirección debe realizar seguimiento a dos (2) Planes de Acción, el primero el Plan de Acción de la Dirección (proceso de contratación), el cual se viene realizando en todo el año con las evidencias y soportes por cada acción, en carpetas de seguimiento como se compartió a su despacho mediante drive el día 23 de agosto del 2021. Así mismo, realiza seguimiento al plan de acción del proyecto de inversión, en el cual y de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Planeación, se debe realizar seguimiento trimestralmente. Seguimiento que igualmente fue compartido en el drive el pasado 23 de agosto del 2021 en la carpeta seguimiento plan de acción, 2021, PDM.

Ahora bien, y como quiera que el hallazgo se centra en lo enunciado en el punto 3.3.1. de seguimiento del plan de acción al proyecto de inversión, el cual de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Planeación Banco de Proyecto debe realizarse trimestralmente, y bajo los lineamientos de dicha dependencia, no se encuentra asidero a la exigencia de implementar herramienta de control para el mismo.

De otro lado, y llegado el caso de referirse al seguimiento del plan de acción del proceso de contratación de la Dirección, como se mencionó en el primer párrafo, si cuenta con seguimiento, el



cual para la Dirección es efectivo, en tanto válida el seguimiento de las acciones realizadas por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, verificando su acción diaria, y las revisiones, reportes, entre otros que realiza cada uno. Por lo anterior, se solicita respetuosamente verificar este hallazgo para suprimirlo del informe.

Hallazgo No. 5.

*“5.1.5. Se evidencia la presencia de no publicación oportuna de las acciones contractuales en el SECOP II, lo que conlleva a la poca efectividad de las acciones propuestas en los planes de mejora anteriores como posible consecuencia de la debilidad de los controles a los procesos contractuales en su etapa de ejecución y liquidación desde la Segunda línea de Defensa hacia la primera línea de defensa.*

**Criterio:** Decreto 213 del 01 de agosto de 2016 Art 43, Numeral 3. *“Vigilar y garantizar que los procesos contractuales se cumplan de acuerdo con las normas y se desarrollen con su respectiva interventoría, supervisión y control por las dependencias responsables o por quienes la administración encomiende estas funciones”*

**Pronunciamiento:** Se reitera que a pesar de que la Dirección es quien tiene a cargo el Proceso de Contratación, que es la encargada de la administración de la plataforma, la cual se está tramitando en Secop II, la función de la misma llega hasta el proceso en plataforma, las etapas siguientes, de ejecución por delegación están a cargo de las dependencias, por lo que se solicita revisar este hallazgo y en todo caso, que no quede como responsabilidad de la Dirección de Contratación, ya que existen unos responsables/delegados para la misma (secretarios y directores ejecutores), escapándose dicha responsabilidad y posibilidad de acción de la Dirección de Contratación.

Teniendo en cuenta que la Dirección ha emitido diferentes lineamientos donde se recuerda la obligación de publicar a las dependencias y supervisores en el término correspondiente, la Dirección tal como lo enuncio en la Reunión de socialización, solicita el apoyo de la Oficina de Control Interno para instar a las dependencias en el cumplimiento de dicha obligación, articulando por estas dos Despachos la fuerza que requiera para los llamados a las dependencias y que comprendan las consecuencias del no cumplimiento de esta obligación. Todo lo anterior, debido a que la competencia de publicación de acuerdo al lineamiento de Colombia compra y el Manual corresponde a los supervisores, como lo descrito en la delegación de la etapa de ejecución y liquidación.

Como segunda parte, nos pronunciaremos sobre las **5.2. OBSERVACIONES A LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA**, así:

#	CONTRATOS MUESTRA	OBSERVACIÓN	REVISIÓN
1	MP - 595 - 2020	<p>1.-Cuando invitan a presentar propuesta no le hacen conocer al proponente las actividades a desarrollar.</p> <p>2. El perfil del contratista no coincide con los requerimientos de los estudios previos.</p>	<p>1. Invitación. <b>La norma no establece que debe contener, es una invitación formal, en todo caso el contratista conocerá las actividades previa suscripción del contrato.</b></p> <p>2. El estudio previo exige Título de Trabajador(a) Social, Experiencia mínima de 6 meses. <b>Revisado Hoja de vida el contratista cumple con la idoneidad, aporta: diploma: TRABAJADORA SOCIAL PÁG. 37 SOPORTES.</b> De requerir apoyo en la consulta del proceso por favor informar a esta Dirección.</p>
2	MP - 204 - 2021	<p>No se evidencio la evaluación del proveedor, No realizar la evaluación del proveedor significa que no podemos conocer la calidad del producto o servicio, su entrega oportuna, calidad de los productos y su cumplimiento a las obligaciones y deberes establecidos en el contrato como también al ordenamiento interno que ha dado la dirección administrativa de la entidad.</p>	<p>Se aclara que la evaluación del proveedor se da en la etapa de verificación de requisitos para proceso de selección (Comité evaluador) y en la contratación directa en la verificación de la idoneidad (ordenador de gasto).</p> <p>De referirse a la reevaluación del proveedor, esta consiste en realizar la calificación del contratista solo al término del contrato, para establecer la satisfacción de la entidad. Es claro que la primera, está dada, ya que la contratación se realizó. La segunda, relativa a la reevaluación para conocer la satisfacción de la entidad, para este contrato solo es posible cuando el plazo de ejecución se haya vencido, en este caso el <b>contrato se encuentra vigente hasta 31 de diciembre de 2021</b>, por lo que no es posible evaluar al contratista en este momento</p>
	MP - 702 - 2020	<p>Certificado de antecedentes Profesionales vencido de Juan Carlos Botina Rosero.</p> <p>Riesgo: Los certificados de antecedentes vencidos pueden generar un riesgo de que el contratista este inmerso dentro de las causales de inhabilidad para contratar con entidades públicas, de esto su necesidad que se observe la fecha de vigencia si el certificado la contiene o comprobar que su expedición sea del mismo día o máximo 15 días antes de la</p>	<p>1. Revisado la documentación soporte del contrato 702-2020, se observó el certificado enunciado correspondiente al Contador Juan Botina, sin embargo, de la misma revisión se aclara que el señor Juan Botina no es el contratista, como tampoco es quien ejerce como revisor fiscal del contratista, este certificado corresponde a un anexo que no se requería para la contratación, ya que el Revisor Fiscal era el señor FRANCISCO RIVERA GIRALDO y no Juan Carlos Botina.</p> <p><b>Ver página 69 y cert de existencia y rep legal designa Revisor Fiscal.</b></p> <p>En todo caso, se recomienda verificar lo indicado en el Riesgo y recomendación de que el certificado sea del mismo día o máximo de 15 días, esto debe revisarse ya que las autoridades competentes de expedir certificado de tarjetas profesionales determinan su vigencia, que como muestra para este caso sería de 3 meses y no 15 días.</p>



Alcaldía de Palmira  
NIT: 891.380.007-3

**NOTA INTERNA**

		<p>recepción de los documentos.</p>	
	<p>MP - 696 – 2020</p>	<p>Para el contrato interadministrativo 696 de 2020 se instalaron nuevas 58 cámaras domos y 10 fijas, que no evidencia su entrada al Almacén Municipal (mediante levantamiento de un Acta). En otrosí al contrato, se expresa que no es posible certificar la entrada de elementos al Almacén; en este documento se expresan unas condiciones que soportan la modificación al contrato original, donde hay obligación de ingreso, no siendo posible evidenciar soporte de este cambio de obligaciones soportados en documentos o conceptos que fortalezcan o estén respaldados con un argumento administrativo, legal o institucional, alineados con el Manual Contable de la entidad. No se hace ingreso al Almacén, modificación contrato ppal, sin sustento legal.</p>	<p>Se aclara que la Dirección recibió solicitud de una modificación dado refirieron inconveniente en el ingreso al Almacén.</p>





Alcaldía de Palmira  
NIT: 891.380.007-3

**NOTA INTERNA**

	MP - 725 – 2021	Los documentos que debe aportar el Representante legal no están completos, no se observan los antecedentes profesionales.	<b>Se aclara que para este tipo de contrataciones con personas jurídica No se requiere antecedentes profesionales, ello se solicita solo cuando se requiere verificar la idoneidad del profesional (contratos de prestación de servicios profesionales), en este caso se trata de un convenio suscrito con una Fundación, siendo el representante quien tiene facultad para suscribirlo.</b>
	MP - 1090 – 2020	No se evidencia la existencia de Acta de Ingreso al Almacén del Municipio de los elementos adquiridos. · El contratista incumple en la entrega completa de los ítems consignados en el contrato. El proceso de Medio Ambiente produce un documento advirtiendo esta situación y comunica a la Secretaria Jurídica de la entidad para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, la cual tiene vigencia hasta el 17 de abril de 2021. · Se está adelantando el proceso de incumplimiento con la Dirección de Contratación.	<b>Se aclara que, a la fecha, el proceso sancionatorio ya fue resuelto, declarando el incumplimiento por parte del contratista de acuerdo a los bienes contratados y no entregados.</b>
	MP - 1006 – 2020	No se presentó propuesta técnico económica por parte del contratista. Riesgo Que no se pueda evidenciar la idoneidad del contratista para la satisfacción de las necesidades establecidas mediante el contrato, hallazgos por parte de los entes externos de control	.- El proceso que se llevó a cabo fue una Mínima Cuantía, por ello, en efecto debían acreditar la oferta, la cual era el documento evaluable para determinar el adjudicatario del contrato. La propuesta esta debidamente aportada en plataforma de Secop II.
	MP - 576 – 2020	A pesar de que el contrato termino en el pasado mes de marzo no se evidencia acta de liquidación, se nos manifiesta que está en trámite por el Dirección de Contratación. · No se evidencia la Evaluación del Proveedor - Contratista	Estos son contratos de tracto sucesivo que no es obligatorio liquidar. No obstante, la Secretaría ha optado por liquidarlos teniendo en cuenta el acompañamiento que realizan las aseguradoras durante todo el tiempo de vigencia técnica de las pólizas. No obstante, se está dentro del término para efectuar las liquidaciones de acuerdo con la Ley 1150





Alcaldía de Palmira  
NIT: 891.380.007-3

**NOTA INTERNA**

	MP - 1603 - 2018 PTAR	Las observaciones de este contrato se realizarán en un informe adicional	No se ha remitido el informe adicional.
--	--------------------------	--	---

En virtud de lo anterior, solicito de manera respetuosa validar la información aquí indicada por los auditores, de acuerdo a lo descrito en su informe, y su lugar teniendo en cuenta los argumentos presentados suprimir los cinco (5) hallazgos incluidos en su informe, a su vez ajustar las observaciones a los contratos de la muestra por no aplicar las mismas.

De antemano, agradezco el espacio de socialización brindado, el apoyo que pueda brindar para la búsqueda conjunta de mejoramiento de los procesos a cargo, y la validación de lo expuesto en este escrito.

Atentamente,



**DIANA ALEXANDRA PINO GIRÓN**  
Directora de Contratación Pública

Anexo: Carpeta Mínima Central de Medios. / Carpeta de Revisión para Modificación del Manual.

Copia: Dr. Oscar Eduardo Escobar García – Alcalde Municipal  
Dr. Manuel Fernando Flórez Arellano - Secretario General.

Redactor: Gloria Marcela Parra García - Contratista DCP  
Transcriptor: Gloria Marcela Parra García - Contratista DCP  
Revisó: Diana Alexandra pino girón – Directora de Contratación Pública

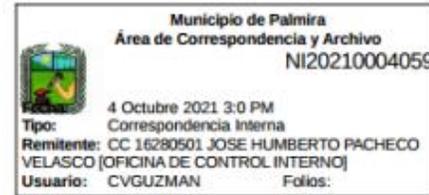


2021-260.8.1.147

Palmira, 04 / Octubre / 2021

**PARA: DIANA ALEXANDRA PINO GIRÓN**  
Directora de Contratación Pública

**DE: JOSE HUMBERTO PACHECO VELASCO**  
Jefe de la Oficina de Control Interno



PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input checked="" type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

**Asunto:** Respuesta al Pronunciamiento sobre el Informe de Auditoría Interna al proceso de Contratación Pública.

Cordial Saludo,

Atendiendo la N.I. 2021-300.8.1.239 por medio de la cual se realiza el pronunciamiento sobre el informe al Proceso de Contratación Pública, la Oficina de Control Interno procede a manifestar lo siguiente:

### Hallazgo No. 1

**Pronunciamiento:** La Dirección manifiesta que, si ha contemplado desde el Mapa, la posibilidad de existencia de Riesgos relacionados con los procesos contractuales gestionados mediante la plataforma de SECOP II, sin que encontrara riesgos por incluir. Prueba de ello es el acta de reunión de seguimiento llevado a cabo el día 19 de agosto, día en que el equipo designado para SIG realizó revisión a los riesgos, donde se encontró que los riesgos del Secop II son similares a los previstos en relación con el Secop I, ya que el uso de estas plataformas se convierte es en un instrumento para dar publicidad, entre otros, y teniendo en cuenta que los riesgos son descritos de manera general para el proceso, no requiere modificación alguna. Se observa que, en dicha mesa de trabajo, el equipo además determino que con el uso del Secop II se minimizan los riesgos en cuanto al cargue extemporáneo y errado de documentación, perdida de documentos o expedientes, evidencia que se adjunta a este informe.

**Respuesta:** En cuanto a este hallazgo se reitera lo dicho en el informe, se evidencia que la Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2109671

Dirección de Contratación Pública está tratando y gestionando efectivamente los riesgos ya identificados realizando un seguimiento periódico, sin embargo, no se logró evidenciar que se estuviera analizando la identificación de posibles nuevos riesgos asociados al desarrollo del Proceso Contractual en cada una de sus etapas por medio de SECOP II y los demás relacionados a los gestores del proceso en las demás dependencias.

En este orden de ideas este hallazgo se mantiene, ya que la Oficina de Control Interno encuentra una debilidad desde el rol que cumple la Dirección en Segunda Línea de Defensa.

## Hallazgo No. 2

**Pronunciamiento:** La Dirección se permite aclarar que, si ha venido realizando revisión al Manual de Contratación, se evidencian Actas de Reunión, Circular, proyecto de Resolución, mesa de trabajo con la Secretaría de Talento Humano, que evidencian que, si se ha realizado modificación al Manual y que también existen revisiones desde la vigencia anterior, y que en la presente vigencia se está en revisión.

**Respuesta:** Mediante verificación de los soportes enviados para este hallazgo encontramos que todos los documentos hacen parte de los esfuerzos para modificar o actualizar el Manual de Contratación y una modificación parcial del mismo que obra por medio de la circular 2020-300.2.1.12, todos los ya mencionados son documentos que obraron para gestiones del año 2020, sin evidenciarse la actualización del Manual de Contratación.

Reiteramos lo dicho en el informe: “se debe actualizar el Manual de Contratación, lo anterior se le manifiesta al Director de Contratación en el desarrollo del Ejercicio de Auditoría, con el fin de que se minimice la materialización de riesgos asociados al Proceso de Contratación Pública y cada una de las modalidades de contratación por desactualización, ya que este manual es una herramienta de control que debe de monitorearse y actualizarse oportunamente y si no está actualizada con la realidad administrativa pierde su eficacia y efectividad generando altas probabilidades de impactos negativos jurídicos y administrativos a la estructura y a quienes operan al interior de la entidad por posibles materializaciones de riesgos.”

## Hallazgo No. 3.

**Pronunciamiento:** Se observa que el Decreto 009 de 2020 en efecto dispone que el Despacho del señor Alcalde dará los lineamientos para la presentación de los informes a los delegados y que en todo caso dichos informes deben ser remitidos a la Oficina de Control Interno. No se encuentra viable que el Hallazgo quede a cargo de la Dirección de Contratación, ya que la acción enunciada debe cumplirse previo envío de los lineamientos del Despacho Alcalde, y que en todo caso deben ser entregados a la oficina de Control Interno y no en la Dirección de Contratación. Por lo que se imposibilitaría el cumplimiento por parte de la Dirección de cumplir lo indicado en el artículo 27 de dicho decreto, ya que dicho informe no debe solicitarse por la Dirección de Contratación, ni

presentarse ante la misma.

**Respuesta:** Es claro que el Informe del que trata el Art 27 del Decreto 009 de 2020 no debe ser presentado por la dirección de Contratación sino por los delegatarios de las funciones establecidas en el mismo decreto, pero se debe tener en cuenta que en esta oportunidad la Auditoría no fue una auditoría a la Dirección de Contratación sino a el Proceso Contractual de toda la entidad de forma integral, auditoría que a su vez evaluó la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en donde podemos encontrar la Política N° 19 **Compras y Contratación Pública**, estructura que para el Proceso de Contratación la Dirección de Contratación representa la Segunda Línea de Defensa, siendo esta línea de vital importancia para el correcto desarrollo de todo el proceso incluyendo las responsabilidades que están en cabeza en este caso de los Delegatarios (Primera línea de Defensa MIPG) tanto así, que ante el Comité de Contratación funge como Secretaría Técnica escenario en el cual se pueden poner en conocimiento lo manifestado en el presente hallazgo, es así pues, que la Dirección de Contratación obrando como segunda línea de defensa en el proceso de contratación debe realizar todas las gestiones pertinentes para que se cumplan las obligaciones en cabeza de la Primera línea de Defensa y poner en conocimiento del Comité de Contratación cualquier situación que pueda afectar la toma de decisiones en el Proceso de Contratación.

#### **Hallazgo No. 4.**

**Pronunciamiento:** Al respecto, se debe aclarar que la Dirección debe realizar seguimiento a dos (2) Planes de Acción, el primero el Plan de Acción de la Dirección (proceso de contratación), el cual se viene realizando en todo el año con las evidencias y soportes por cada acción, en carpetas de seguimiento como se compartió a su despacho mediante drive el día 23 de agosto del 2021. Así mismo, realiza seguimiento al plan de acción del proyecto de inversión, en el cual y de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Planeación, se debe realizar seguimiento trimestralmente.

Seguimiento que igualmente fue compartido en el drive el pasado 23 de agosto del 2021 en la carpeta seguimiento plan de acción, 2021, PDM.

Ahora bien, y como quiera que el hallazgo se centra en lo enunciado en el punto 3.3.1. de seguimiento del plan de acción al proyecto de inversión, el cual de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Planeación Banco de Proyecto debe realizarse trimestralmente, y bajo los lineamientos de dicha dependencia, no se encuentra asidero a la exigencia de implementar herramienta de control para el mismo.

De otro lado, y llegado el caso de referirse al seguimiento del plan de acción del proceso de contratación de la Dirección, como se mencionó en el primer párrafo, si cuenta con seguimiento, el cual para la Dirección es efectivo, en tanto válida el seguimiento de las acciones realizadas por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, verificando su acción diaria, y las revisiones, reportes, entre otros que realiza cada uno. Por lo anterior, se solicita respetuosamente verificar este hallazgo

para suprimirlo del informe.

**Respuesta:** Con respecto al presente hallazgo es pertinente aclarar que si bien es cierto se nos anexaron las evidencias del seguimiento en la carpeta mediante Google Drive el día 23 de Agosto, también es cierto que del seguimiento al plan de acción del proyecto de inversión se nos anexo un solo seguimiento que correspondió al realizado el día 19 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta que en el mes de agosto cuando se realizó la evaluación de auditoría ya debía haberse realizado un segundo seguimiento según lo dispuesto por la Secretaría de Planeación, seguimiento que no se evidencio en las evidencias aportadas por la dependencia.

Adicionalmente de acuerdo a lo manifestado por la Dirección en su pronunciamiento la herramienta de control es la matriz en la cual se le hace seguimiento al plan de acción, la Oficina de Control Interno en ningún momento ha manifestado que la Dirección deba implementar alguna herramienta de control adicional, ya que la que se está utilizando es pertinente para el fin que se busca, aunque con oportunidad de mejora por la falta de seguimiento.

En este orden de ideas se reitera lo dicho en el informe y es que falta un seguimiento más constante a este documento y los avances de cada una de las actividades y de los productos que se deben entregar según la matriz.

#### **Hallazgo No. 5.**

**Pronunciamiento:** Se reitera que a pesar de que la Dirección es quien tiene a cargo el Proceso de Contratación, que es la encargada de la administración de la plataforma, la cual se está tramitando en Secop II, la función de la misma llega hasta el proceso en plataforma, las etapas siguientes, de ejecución por delegación están a cargo de las dependencias, por lo que se solicita revisar este hallazgo y en todo caso, que no quede como responsabilidad de la Dirección de Contratación, ya que existen unos responsables/delegados para la misma (secretarios y directores ejecutores), escapándose dicha responsabilidad y posibilidad de acción de la Dirección de Contratación.

Teniendo en cuenta que la Dirección ha emitido diferentes lineamientos donde se recuerda la obligación de publicar a las dependencias y supervisores en el término correspondiente, la Dirección tal como lo enuncio en la Reunión de socialización, solicita el apoyo de la Oficina de Control Interno para instar a las dependencias en el cumplimiento de dicha obligación, articulando por estas dos Despachos la fuerza que requiera para los llamados a las dependencias y que comprendan las consecuencias del no cumplimiento de esta obligación. Todo lo anterior, debido a que la competencia de publicación de acuerdo al lineamiento de Colombia compra y el Manual corresponde a los supervisores, como lo descrito en la delegación de la etapa de ejecución y liquidación.

**Respuesta:** Es cierto que la obligación de adelantar el proceso de contratación en su etapa de ejecución es de los Delegatarios de las funciones establecidas en el Decreto 009 de 2020 esto son los Secretarios y directores (primera línea de defensa), pero no podemos dejar de lado que esta

auditoría busca la mejora del Proceso de Contratación en su funcionamiento, para esto, es necesario aclarar que la dirección de Contratación Pública como Segunda Línea de Defensa en donde se evidencien debilidades en el proceso de contratación debe implementar controles y acciones que permitan de manera razonable evitar la materialización de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso y sus responsables.

Se reitera lo manifestado en el informe, se logró evidenciar controles en la Primera Línea de Defensa en el Proceso de Gestión Contractual en sus Etapas de Ejecución y Liquidación, sin embargo, a pesar de esto se detectan situaciones de incumplimiento en el reporte de información a la plataforma de SECOP II, las situaciones se siguen presentando porque hay debilidad en los controles implementados desde la segunda línea de defensa como en la primera línea y la estratégica para erradicar las causas generadoras de estas desviaciones, lo que conduce a manifestar la poca efectividad del cumplimiento de las acciones propuestas en planes de mejoras anteriores con esta dependencia y los entes de control externo, lo que advierte la posible materialización de riesgos de cumplimiento con consecuencias de procesos administrativos sancionatorios.

#### **PRONUNCIAMIENTO A OBSERVACIONES DE LOS CONTRATOS:**

##### **MP-595-2020**

Se Aceptan la revisión y se desestiman las observaciones

##### **MP-204-2021**

Se Aceptan la revisión y se desestima las observación

##### **MP-702-2020**

En la evaluación de este contrato se observaron todos los documentos que obraban dentro de la carpeta del mismo, en donde se pudo evidenciar que el Certificado de Juan Carlos Botina Rosero estaba vencido para el momento en que se aportaron los documentos al proceso de contratación, es cierto que el señor Botina no es el representante legal del Contratista pero insidia en el contrato ya que era uno de los contadores que participaron en la presentación de documentos como lo son el Estado de Situación Financiera del Contratista, este se puede evidenciar en el documento "ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIARA Y ESTADO DE RESULTADO 2018 SEC NIIF.pdf"

Para evitar que se presenten estas situaciones se debe revisar toda la documentación para verificar su vigencia.

Se mantiene la observación y se debe realizar las acciones de mejora pertinentes.

**MP-696-2020**

Se mantiene la observación y se debe realizar las acciones de mejora pertinentes.

**MP-725-2021**

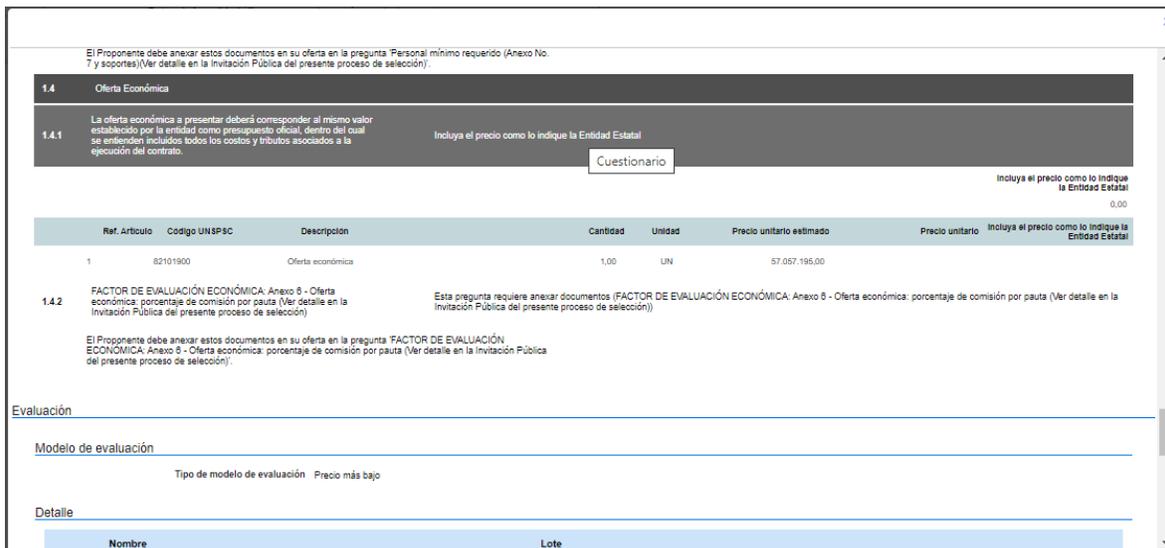
En este caso cuando hablamos de Antecedentes Profesionales es el Certificado de Antecedentes Profesionales que habilitan al profesional para ejercer su profesión, en este documento se puede evidenciar situaciones en las cuales puede estar inmerso el Representante legal.

Se mantiene la observación y se debe realizar las acciones de mejora pertinentes.

**MP-1090-2020**

Se mantiene la observación y se debe realizar las acciones de mejora pertinentes.

**MP-1006-2020**



El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Personal mínimo requerido' (Anexo No. 7 y acortes)(Ver detalle en la Invitación Pública del presente proceso de selección).

**1.4 Oferta Económica**

La oferta económica a presentar deberá corresponder al mismo valor establecido por la entidad como presupuesto oficial, dentro del cual se entienden incluidos todos los costos y tributos asociados a la ejecución del contrato.

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Questionario

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

0,00

Ref. Articulo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	82101900	Oferta económica	1,00	LN	57.057.195,00		

**1.4.2 FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA: Anexo 8 - Oferta económica: porcentaje de comisión por pauta (Ver detalle en la Invitación Pública del presente proceso de selección)**

Esta pregunta requiere anexar documentos (FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA: Anexo 8 - Oferta económica: porcentaje de comisión por pauta (Ver detalle en la Invitación Pública del presente proceso de selección))

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA: Anexo 8 - Oferta económica: porcentaje de comisión por pauta (Ver detalle en la Invitación Pública del presente proceso de selección)'.  
ECONÓMICA: Anexo 9 - Oferta económica: porcentaje de comisión por pauta (Ver detalle en la Invitación Pública del presente proceso de selección).

Evaluación

Modelo de evaluación

Tipo de modelo de evaluación: Precio más bajo

Detalle

Nombre	Lote
--------	------

No se evidencia en los documentos descargables la Oferta técnico económica del oferente.

Se mantiene la observación y se debe realizar las acciones de mejora pertinentes.

**MP - 576 – 2020**

No se evidencia la liquidación, ni la Evaluación del Proveedor.

Se mantiene la observación y se debe realizar las acciones de mejora pertinentes.

**MP - 1603 - 2018 PTAR**

Este informe está en construcción.

La presente nota interna hará parte integral del informe de la Auditoría al Proceso de Contratación del 9 de Septiembre de 2021 con TRD 2021-260.6.11.2.

Atentamente,

**ARVEY LOZANO SUELTO**  
Profesional Universitario Grado II

**RAUL LOPEZ CARDONA**  
Profesional Especializado Grado V

**RONALD RAMIREZ RESTREPO**  
Profesional Universitario Grado I

**JOSE HUMBERTO PACHECO VELASCO**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

Proyectó: Ronald Eduardo Ramirez Restrepo – Profesional Universitario I   
Revisó: José Humberto Pacheco Velasco – Jefe Oficina de Control Interno   
Aprobó: José Humberto Pacheco Velasco – Jefe Oficina de Control Interno 